



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.029

QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN AGUSTÍN" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Reconócese al Instituto Técnico Superior "San Agustín" como Institución Superior en Ciencias de la Salud del sector privado, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 1.264/98 "General de Educación" y las demás normas pertinentes.

Artículo 2º.- Facúltase al Instituto Superior en Ciencias de la Salud "San Agustín" a implementar planes y programas en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en las carreras de Prótesis Dental, Obstetricia y Enfermería, con planes y programas de alta exigencia, a través de la formación profesional, la investigación y la extensión académica.

Artículo 3º.- La institución reconocida por esta Ley deberá someter sus carreras al organismo encargado del Proceso de Evaluación y Acreditación establecido en la Ley Nº 2072/03.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario



Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura